



PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YADIRIS ESTHER FERRER CANTILLO C.C. No. 22.534.893 A FAVRO DE A.I.O.F.
DEMANDADO:	LUIS CARLOS OLIVARES MARQUEZ C.C. No. 8.697.794
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00217-00

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 15 de noviembre de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y observado que no aparece allegado al expediente digital escrito subsanando demanda, se procederá a rechazar la misma conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por YADIRIS ESTHER FERRER CANTILLO contra LUIS CARLOS OLIVARES MARQUEZ con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de noviembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 174 VÍA WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA